

Granada, Meta, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2009 00089 00
Proceso: Pertenencia

Con arreglo en el artículo 329 del C.G.P., OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, en providencia del 11 de marzo del 2020, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este despacho.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas de manera concentrada de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf9cce23df7378e0457af65fd8cc6ca054c8d87259df2c1cba712858618d159a

Documento generado en 09/10/2020 01:23:12 p.m.